## COPIA DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 2 DE JULIO DE 2019. –

## **ALCALDE-PRESIDENTE**

D. JOAQUÍN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

## **MIEMBROS ASISTENTES**

Dª. MARÍA SOLEDAD HERMOSO MANCHÓN.

D. ANTONIO FERNÁNDEZ MANCHÓN.

Da. Ma CARMEN HERMOSO RODRÍGUEZ.

D. SERGIO GORDÓN LOZANO

D. JUAN LUIS LÓPEZ TRINIDAD

D. JOSÉ RAMÓN PRIETO CARRETERO.

D. NAZARET MESÍAS BARRIO

Da. ANA Ma BAQUERO ORTIZ.

D. FRANCISCO JOSÉ BECERRA SÁNCHEZ.

D. DAVID FORTE MORÁN.

Dª. GUADALUPE GARCÍA ORTIZ.

En la Villa de Aceuchal a dos de julio de dos mil diecinueve, siendo las 21:00 la hora prevista y previa citación al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Rodríguez González, los Sres. Concejales relacionados al margen, que componen el Pleno de la Corporación, asistidos de mí la Secretaria Da Teresa Bueno Parra, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la misma.

No asistiendo, aunque justificando su inasistencia la Sra. Mª Elena Matamoros Díaz.

Declarada abierta la sesión, la Presidencia procedió a tratar los puntos que componen el orden del día:

**I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.-** Iniciada la sesión, el Sr. Presidente preguntó a los miembros asistentes si tenían que efectuar alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, que había sido distribuida con la convocatoria. No haciendo uso de la palabra ningún concejal, por tener nada que objetar, resultó aprobada por unanimidad.

II.- PUESTOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL Y RETRIBUCIONES DE LOS MISMOS.-Por la Presidencia se informó de su intención de, sin alterar los créditos presupuestarios vigentes, liberar un Concejal al 100% de la jornada con dedicación exclusiva y la Alcaldía al 90%. Por Secretaría se informó que la modificación presupuestaria sería necesaria sólo en la Base 46 que regula los puestos con dedicación exclusiva y que quedaría redactada como sigue:

Alcalde: 2.300,00 €brutos/mes, 14 pagas.

1ª Teniente de Alcalde: 1.700,00 €brutos/mes.

A los que se sumarán los correspondientes costes sociales.

La Presidencia argumentó que esta propuesta supone un ahorro de aproximadamente 4.000,00 € brutos /año en la partida de Altos cargos, no siendo precisa modificación presupuestaria en cuanto a los créditos disponibles.

Por Secretaría se informó que la Base 46, de Presupuestos de la Entidad, regulan los puestos con dedicación exclusiva, siendo actualmente el disponible en la partida 31.926,76€, que la modificación que se pretende en retribuciones es susceptible de aplicarse a la misma, si bien habrá de llevarse a cabo la correspondiente modificación presupuestaria en cuanto al número de concejales liberados, pasando de dos a uno. Esta modificación en las bases de ejecución en el Presupuesto seguirá la tramitación que para la aprobación del mismo, según lo establece la Ley de Haciendas Locales, en su art. 177 y siguientes del Texto Refundido del Real Decreto 2/2004, y 34 y siguiente del Decreto 500/1990 de 20 de abril, y el Art. 16 del Decreto 1463/2007, y el cumplimiento de las premisas de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

Por el Sr. Forte Morán se interesó de la Alcaldía de la posibilidad del 100% de la dedicación de su cargo, respondiendo la Presidencia que ya se había tratado ese asunto en reunión de Portavoces, por lo que no modificaría su propuesta al respecto.

Informada la Corporación por la Presidencia, se sometió a votación la misma, que había sido previamente negociada por los Portavoces de los Grupos Políticos, aprobándose por mayoría simple con los votos de COPAC(6) y abstenciones de PP (4) y PSOE (2).

III.- PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS.- Por la Presidencia se informa que, tras reunión mantenida con los portavoces de los grupos PSOE Y PP a instancia de éstos, se ha acordado modificar las asignaciones por Grupos Políticos, por Concejalías Delegadas y las asistencias a Pleno, estas últimas se encontraban por debajo del acuerdo-propuesta de FEMPEX.

Proponiéndose al pleno, para su aprobación lo siguiente, habida cuenta de la situación presupuestaria informada por Secretaria-Intervención de los créditos disponibles en las partidas correspondientes a Altos Cargos del Presupuesto de 2019, así como la necesidad de modificar el presupuesto en las bases de ejecución 39 y 41 concretamente en lo referente a las asistencias a sesiones. Y asignaciones a Grupos Políticos

Por la Presidencia, se propone incrementar:

- Asistencias a pleno: 61 €concejal.
- Grupos políticos-cantidad fija por grupo: 570 €trimestre.
- Grupos políticos-variable: 1.212 €concejal/año/grupo + 1800€año/concejalías delegadas y portavoces.

Por la Presidencia se somete la propuesta a votación, que resultó aprobada por unanimidad, llevándose a cabo la modificación presupuestaria de las bases 39 y41 al próximo Pleno que se celebre, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas, sin que ello suponga incremento de los créditos presupuestarios.

IV.- PROPUESTA DE COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.- Por la Presidencia se solicita a Secretaría informe sobre la composición de las Comisiones Informativas, así como de lectura a la propuesta de creación de la misma para el mandato que se inicia, de su funcionamiento, organización y atribuciones.

Por Secretaría se informa a la Corporación sucintamente de los asuntos anteriores, concretando que la composición de las Comisiones Informativas en proporción a la composición de la Corporación Municipal, y a tenor del artículo 125 y siguientes del R.O.F. serán las siguientes, y que salvo excepciones, se celebrarán, a propuesta de la Presidencia, alrededor de las 14:30 horas de los días lectivos, convocándose con dos días hábiles de antelación, celebrándose previamente a la convocatoria del Pleno, de cuyos asuntos emitirán informe preceptivo, aunque no vinculante. Aunque el Presidente nato de todas ellas es el Sr. Alcalde, puede ser presidente de las mismas el elegido de entre sus miembros por mayoría, según lo anterior, la composición de las Comisiones sería 3 COPAC, 2 PP Y 1 PSOE.

Por la presidencia se propone sin embargo, la siguiente composición:

- \* 2 Concejales C.O.P.A.C.
- \* 2 Concejales P.P.
- \* 1 Concejal P.S.O.E.

Previa deliberación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguiente del R.O.F., la Corporación, por unanimidad de sus miembros, aprobó la composición de las mismas, a las que se adscribirán los concejales de cada grupo, y comunicación de los mismos por el portavoz correspondiente, para lo que se entregó por Secretaría modelo, dándose cuenta al Pleno de la composición definitiva de éstas en la próxima sesión que se celebre.

V.- PROPUESTA Y DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN MANCOMUNIDADES JAIME OZORES, MANCOMUNIDAD S.S.B. ZONA DE BARROS Y COMPOSICIÓN DE LIQUIDACIÓN DE LA INTEGRAL, ASÍ COMO SUPLENTES DE LOS

**MISMOS.-** Por la Presidencia se propone los siguientes titulares y suplentes que habrán de representar al Pleno en las siguientes entidades supramunicipales, tal y como se había tratado:

-Mancomunidad "JAIME OZORES Y FERIA": a propuesta del PP

Titular: JOSÉ RAMÓN PRIETO CARRETERO

Suplente: NAZARET MESÍAS BARRIO

Sometida la propuesta a votación resultó aprobada por unanimidad

-Mancomunidad "S.S.B. ZONA DE BARROS":

Titular: SOLEDAD HERMOSO MANCHÓN Suplente: JOAQUÍN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

Por el Sr. portavoz del PSOE se propuso a la concejala de su grupo Dña. Guadalupe García Ortiz como titular y como suplente otro concejal que se proponga. Sometidas primera propuestas a votación obtuvo la primera 10 votos a favor (6 COPAC Y 4 PP) y abstención del grupo PSOE (2).

Finalmente, y a efectos de la liquidación definitiva de la Mancomunidad Integral, la Corporación por unanimidad designa representante a D. Joaquín Rodríguez González, Alcalde-Presidente, y suplente, en su caso, a la Primer Teniente de Alcalde Dña. Soledad Hermoso Manchón.

Así mismo se acuerda dar traslado de las designaciones anteriores a las entidades referidas para su nueva constitución tras el proceso electoral del 28 de mayo.

VI.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN CONSEJOS ESCOLARES Y SUS SUPLENTES.- Por la Presidencia se propone como representantes en los Consejos Escolares del I.E.S "Tierra de Barros" y del C.E.I.P. "Nuestra Señora de la Soledad" a los siguientes:

- C.E.I.P. "Nuestra Señora de la Soledad":

Titular: D. ANTONIO FERNÁNDEZ MANCHÓN Suplente: DÑA. Mª CARMEN RODRÍGUEZ HERMOSO

- I.E.S. "Tierra de Barros":

Titular: D. ANTONIO FERNÁNDEZ MANCHÓN Suplente: DÑA. Mª CARMEN RODRÍGUEZ HERMOSO

Sometidas ambas propuestas a votación fueron aprobadas por unanimidad. Acordándose dar traslado a los centros educativos para su constancia.

VII.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE EN CONSEJO LOCAL DE SALUD Y SU SUPLENTE.- Por la Presidencia se propone a él mismo como representante titular en dicho Consejo Local de Salud, y a D. SERGIO GORDÓN LOZANO como suplente. Salvo que la normativa reguladora del mismo, disponga otra cosa.

Sometida a votación, resultó aprobada la propuesta por unanimidad

VIII- COMPATIBILIDAD CON EL EJERCICIO DE CARGOS PÚBLICOS, SI PROCEDE.- Por la Presidencia se da orden a Secretaría que informe de la solicitud presentada por la Alcaldía de compatibilidad de su actividad profesional como abogado con el ejercicio del cargo con dedicación parcial al 90%, así como del Concejal del PP, Francisco Becerra Sánchez, contratado por el Ayuntamiento al amparo del Programa de Empleo y Experiencia, a propuesta del Sexpe, y cuyo contrato finaliza el próximo mes de octubre. Por Secretaría se informó a la Corporación de la citada posibilidad siempre que ello no suponga menoscabo de la preferente ni detrimento del ejercicio de las funciones del cargo con objetividad e imparcialidad, en el primer caso, y en el segundo porque sería mayor el perjuicio causado al empleado al interrumpir su contrato, que la incompatibilidad real de dicho puesto con el ejercicio del cargo de Concejal, no siendo del Equipo de Gobierno, ni percibiendo por éste último más que asistencia a sesiones de Órganos Colegiados. Siendo

competencia del Pleno de la Corporación el reconocimiento de la misma dando a continuación lectura del informe emitido por Secretaría al respecto del siguiente tenor literal:

#### **INFORME-**

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 22 de junio de 2019, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

#### **INFORME**

### **PRIMERO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 10, 13, 30 a 32 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Los artículos 73 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**SEGUNDO.** La norma general, artículo 14 de la Ley 53/84 dice que la percepción de una retribución por dedicación exclusiva o parcial, no se opone al ejercicio de una actividad privada, si bien, deberá solicitarse el reconocimiento de la compatibilidad con el cargo, siendo competencia de ello en este caso el Pleno de la Corporación.

En cuanto a la solicitud de compatibilidad del Concejal, como empleado público funcionario o laboral fijo de la misma entidad, la incompatibilidad estaría dentro del área en la que realiza sus funciones, si fuera Concejal Delegado, y O percibiera retribuciones com tal, que no es el caso.

**TERCERO**. El artículo 13.3. del ROF dispone que la dedicación exclusiva de un miembro de la Corporación supone una dedicación preferente a las tareas propias del cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones que no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. Si tales ocupaciones son remuneradas, como es el caso, de la ALCALDÍA se requerirá declaración formal de compatibilidad, por parte del Pleno.

**CUARTO.** Existen sin embargo excepciones a la regla general, así el artículo 75.1 de la Ley de Bases de Régimen Local en relación con el 1.3 de la Ley 53/84 de Incompatibilidad dice que será incompatible el ejercicio de la actividad privada de cualquier cargo cuando impide o menoscabe el cumplimiento derivado de los deberes del mismo o comprometer su imparcialidad o dependencia.

**QUINTO.** El artículo 11 de la Ley de Incompatibilidades limita el ámbito objetivo de la compatibilidad a todos aquellos asuntos que se relacionen directamente con el departamento u organismos donde esté destinado, en el caso de la Alcaldía, que se circunscribe al término municipal y a sus vecinos, y en el caso del Concejal, al Área de Cultura del Gobierno Municipal, que al no tener Delegación alguna, y

restar del contrato tres meses, estaría dentro de la excepción. Más limita aun el artículo 12, respecto al tipo de actividad.

**SEXTO**. En el mismo sentido, el artículo 178 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, se refieren a la incompatibilidad de los miembros de las Corporaciones Locales y en concreto a Abogados, Procuradores,..., en asuntos contra la propia Corporación. Si bien, la Ley Electoral se refiere al proceso de elección.

Visto lo anterior para el ejercicio de cualquier actividad privada profesional por parte de la Alcaldía, y aún a tiempo parcial, o de empleado público laboral temporal, es preciso que sea el Pleno quien lo reconozca y autorice, a solicitud del propio interesado, como es el caso, o por denuncia de cualquier miembro de la Corporación.

El interesado, en caso de actividad profesional privada, en este caso el Alcalde, deberá declarar el tipo de actividad (la abogacía), el horario de ejercicio de la misma(el 10% de la jornada), no pudiendo nunca ser superior a la dedicación parcial dedicada al cargo público, que exigirá una dedicación preferente, sin que la actividad profesional sea en detrimento de aquella.

En el caso del empleado público, al ser temporal laboral sin delegación alguna en la Corporación, será suficiente la solicitud del interesado.

**SÉPTIMO**. El procedimiento para llevar a cabo la compatibilidad es el siguiente:

- **A.** El interesado deberá solicitar dicho reconocimiento, debiendo declarar que no le afecta ninguna circunstancia que haga incompatible el ejercicio de la actividad privada solicitada ni el de la actividad como empleado público laboral temporal.
- **B.** La resolución motivada reconociendo la compatibilidad se deberá dictar en el plazo de dos meses por el Pleno de la Corporación, tal y como dispone el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, previo dictamen de la Comisión Informativa.
  - C. El Acuerdo adoptado por el Pleno deberá notificarse al interesado.
- **D.** El interesado deberá presentar declaración de intereses sobre el reconocimiento de compatibilidad acordado para su inscripción en el Registro de intereses correspondiente para así dejar constancia de la modificación de su actividad, pudiendo servirse del modelo normalizado que hubiera sido aprobado previamente por el Pleno corporativo, en cuyo caso dicha declaración será firmada por el interesado y por el Secretario en su calidad de fedatario público municipal, tal y como recoge el artículo 31.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta:

Que el Alcalde D. Joaquín Rodríguez González solicita al Pleno la compatibilidad del ejercicio de la Abogacía en jornada y horario que no impida el estricto cumplimiento de sus deberes, ni comprometa su imparcialidad e independencia, haciendo mención expresa a que no le afectan las circunstancias a que se refieren los artículos 1.3, 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Altos Cargos y del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en el segundo caso, y hacerlo así constar en su declaración de bienes e intereses.

En el mismo sentido del concejal D. Francisco Sánchez Becerra para continuar con su contrato como coordinador de Casa de la cultura hasta octubre 2019 que finaliza el programa del PLAN EMPLEO Y EXPERIENCIA.

El Pleno resolverá en consecuencia, por mayoría. Si en el plazo de dos meses no se hubiera resuelto, el silencio se considerará positivo.

Finalizada la lectura del informe de Secretaría, por la Presidencia se somete a votación la propuesta conjunta de compatibilidad del ejercicio de la Alcaldía al 90%, y 10% del ejercicio profesional de la Abogacía, y del puesto de Coordinador de la Casa de la Cultura con cargo de Concejal hasta la finalización del contrato (octubre de 2019),

El Sr. Forte solicitó a la Presidencia la votación por separado de las compatibilidades, respondiendo la Presidencia que ese asunto estaba ya así tratado.

Procediendo a la votación, resultó aprobada con 8 votos a favor (3 del PP y 5 COPAC) y 2 abstenciones (PSOE) no votando los interesados.

# IX.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN ÓRGANOS SUPRAMUNICIPALES-FEBESIBA, PROMEDIO Y ADEBO- Por la Presidencia se propone como representantes a los siguientes:

-FEDESIBA: 2 Titulares: DAVID FORTE MORÁN Y GUADALUPE GARCÍA ORTIZ

-PROMEDIO: 1 Titular: JOSÉ RAMÓN PRIETO CARRETERO.

## -ADEBO: 3 Titulares: JOAQUÍN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, JOSÉ RAMÓN PRIETO CARRETERO Y DAVID FORTE MORÁN

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por unanimidad. Acordándose dar traslado de éste acuerdo a la asociación para su constancia.

Y sin más asuntos de que tratar, declaró finalizada la sesión cuando eran 21 horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que yo como Secretaria certifico.